

CONTRATO DE MANDATO

Hemos acordado suscribir el presente contrato que contiene los términos y condiciones que regirán su acceso y uso de los Servicios Ofrecidos por VSDC S.A.S y constituye un acuerdo entre el DESTINATARIO y VSDC, de ahora en adelante el MANDANTE y el MANDATARIO, por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil aplicables a la materia de que se ocupa este contrato. Este Contrato surtirá efecto cuando el MANDANTE acepte por cualquier medio demostrable la “Oferta Comercial”, o, cuando utilice cualquiera de los Servicios Ofrecidos. El MANDANTE declara que tiene capacidad legal para celebrar contratos. Si usted suscribe este Contrato en representación de una entidad, tal como la compañía para la cual trabaja, usted declara ante nosotros que tiene las facultades legales para obligar a dicha entidad

ANTECEDENTES

1. Entre MANDANTE y MANDATARIO se ha celebrado previamente un contrato de prestación de servicios para el diseño, desarrollo e implementación de un aplicativo denominado **NumRot Factura Electrónica y otros documentos electrónicos** que le permita a EL MANDANTE realizar la facturación electrónica y otros documentos electrónicos, y le permita acceder a la plataforma de EL MANDATARIO para la gestión de los documentos electrónicos.
2. Que las normas legales señalan que uno de los requisitos que debe contener la factura electrónica y otros documentos electrónicos, es la inclusión de la firma digital, como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, de acuerdo con la política de firma que establezca la DIAN.
3. Que la firma digital se encuentra definida en el literal c) del artículo 2 de la Ley 527 de 1999 y se utiliza como una herramienta para firmar documentos electrónicos.
4. Que EL MANDATARIO es un proveedor tecnológico autorizado y habilitado por la DIAN y cuenta con certificado o firma digital habilitada ante la DIAN.
5. Que EL MANDANTE se encuentra interesado en utilizar para las operaciones de la facturación electrónica y otros documentos electrónicos la firma o certificado digital de EL MANDATARIO.
6. Que conforme las disposiciones expedidas por la DIAN, para la utilización de la firma digital del proveedor tecnológico, es necesario la celebración de un contrato o acuerdo de mandato entre el contribuyente -facturador electrónico- y el proveedor tecnológico que contenga las condiciones de este.

Y en consideración a ello acuerdan:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDANTE confiere mandato especial y específico a EL MANDATARIO para que, por cuenta y riesgo, en nombre y representación de EL MANDANTE aplique la firma o certificado digital sobre los documentos e instrumentos electrónicos que se entregarán a la DIAN en desarrollo de los sistemas de la Factura Electrónica y otros documentos

electrónicos, con el único y exclusivo propósito de transmisión para validación ante la DIAN. En virtud de este mandato EL MANDATARIO aplicará la firma o certificado digital, por cuenta y riesgo de EL MANDANTE, a las facturas electrónicas, notas débito y crédito para adelantar el proceso de validación ante la DIAN.

PARAGRAFO 1. De conformidad con las normas legales EL MANDANTE como facturador electrónico u obligado a facturar electrónicamente y el adquirente son los responsables ante la DIAN, por las obligaciones sustanciales y formales en materia tributaria que como tales les corresponden.

PARAGRAFO 2. El único propósito y alcance de la aplicación de la firma o certificado digital de EL MANDATARIO, es cumplir con el proceso necesario de validación previa ante la DIAN, por tanto EL MANDATARIO no asume la condición de obligado, vendedor, prestador del servicio, aceptante, endosante avalista, ni asume vinculación alguna ni individual, ni conjunta, ni solidaria, ni de ninguna forma y en ningún caso a la operación comercial que origina la factura electrónica y otros documentos electrónicos, ni asume responsabilidad alguna de ninguna naturaleza frente a la información, datos, contenido, características, valores, y condiciones de la factura que EL MANDANTE provee para el trámite de validación ante la DIAN.

PARAGRAFO 3. La facultad otorgada a EL MANDATARIO en el presente documento de mandato se entiende conferida en el ámbito previsto en las normas que establecen la factura electrónica y otros documentos electrónicos que para la fecha de celebración de este acto se encuentren vigentes, y en ninguna forma se extienden a disposiciones legales posteriores.

PARAGRAFO 4. El alcance de la inclusión de la firma o certificado digital del MANDATARIO, convienen expresamente las partes se limita, a verificar ante la DIAN la identidad de EL MANDANTE como firmante de la factura y otros documentos electrónicos, y a certificar que los datos consignados por EL MANDANTE en su factura y otros documentos electrónicos no han sido alterados en el trámite de transmisión a la DIAN para su validación.

PARAGRAFO 5. De conformidad con las disposiciones legales EL MANDANTE expresamente faculta a EL MANDATARIO para abstenerse de generar y entregar facturas electrónicas y otros documentos electrónicos sin el cumplimiento de los términos, requisitos y mecanismos técnicos e informáticos exigidos por las autoridades tributarias, y lo exime de manera expresa de cualquier eventual daño, perjuicio o inconveniente que en tal abstención pueda causar al propio MANDANTE o a terceros, asumiendo EL MANDANTE la responsabilidad que tal situación genere y se obliga entre otras, a salir en defensa de EL MANDATARIO y a asumir o reembolsar a este los gastos y erogaciones en que deba incurrir en tal situación que deberán ser previamente informados al MANDANTE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL MANDANTE:

1. Suministrar a EL MANDATARIO la información y registros que revelen con claridad y veracidad la totalidad de los requisitos de la factura electrónica establecidos por el estatuto tributario y las normas concordantes necesarias para la ejecución del mandato, en los formatos y lenguajes o

metalenguajes o códigos establecidos por las normas legales, reglamentarias y las disposiciones normativas y técnicas expedidas por las autoridades tributarias.

2. Elaborar las facturas electrónicas cumpliendo con los términos, la totalidad de los requisitos y mecanismos técnicos e informáticos exigidos por normas legales reglamentarias y las disposiciones de la DIAN.
3. Abstenerse de utilizar maniobras fraudulentas o engañosas en las operaciones que realice, relacionadas con la factura electrónica y otros documentos electrónicos que resulten en operaciones inexistentes, inexactas, simuladas, ficticias y cualquier otra figura que pueda utilizarse como instrumento de evasión, elusión o aminoración de la carga tributaria.
4. A reembolsar a EL MANDATARIO los gastos razonables causados por la ejecución del mandato, los que deberán ser previamente informados al MANDANTE.
5. A indemnizar a EL MANDATARIO las pérdidas, perjuicios y daños por las pérdidas en que haya incurrido sin culpa, o por causa del mandato, así como también indemnizar los daños y perjuicios de todo orden que sufra EL MANDATARIO por la violación de EL MANDANTE de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones a su cargo pactadas en este contrato o por la violación de normas legales.

PARAGRAFO. No podrá EL MANDANTE disculparse de cumplir estas obligaciones, alegando que el negocio encomendado a EL MANDATARIO no ha tenido buen éxito o que pudo desempeñarse en circunstancias o condiciones diferentes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MANDATARIO:

1. Ejecutar el encargo del MANDANTE en la forma establecida en este documento sin sobrepasar los límites de este, garantizando la legalidad de la firma o certificado digital y respondiendo AL MANDANTE por los perjuicios originados en el incumplimiento sus obligaciones de este mandato.
2. Informar a EL MANDANTE cuando se presenten situaciones que puedan afectar el proceso de facturación electrónica y documentos electrónicos o que puedan tener como consecuencia la revocación o la modificación del mandato.
3. Informar a la administración tributaria cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento en desarrollo de este mandato.
4. Custodiar los documentos con las debidas medidas de seguridad e implementar todos los controles necesarios tendientes a la protección de los documentos, evitando con ello la pérdida parcial o total, daño, deterioro, extravío y sustracción de estos mientras éstos se encuentren en su poder y bajo su responsabilidad.
5. Abstenerse de prestar servicios que no estén debidamente autorizados en forma escrita por el Cliente.
6. En el evento en el cual EL MANDATARIO tenga acceso al Software o Bases de Datos del Cliente o de sus contratistas, EL MANDATARIO se abstendrá de reproducir por cualquier medio el programa o la documentación o cualquier otra parte, distribuir o comercializarlo, permitir que personas no autorizadas por EL MANDANTE tengan acceso al software o a la documentación relativa a éste, o hagan uso de este. Igualmente, a EL MANDATARIO le estará prohibido usar

el programa de software para fines diferentes a las que EL MANDANTE indique o practicar ingeniería de reversa, descifrar o descodificar el programa de software, adoptarlo, modificarlo o en general utilizar el software o realizar cualquier acto que pueda implicar violación de derechos de propiedad intelectual del software del MANDANTE o de sus contratistas.

CUARTA. REMUNERACIÓN DEL MANDATARIO: El MANDATARIO no recibirá remuneración por el ejercicio de este mandato. El objeto de este mandato será gratuito

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El mandato estará vigente mientras esté vigente el contrato de prestación de servicios que vincula a ambas partes referido al aplicativo **NumRot Factura Electrónica y otros documentos electrónicos**, pudiendo EL MANDANTE o EL MANDATARIO terminar este mandato en cualquier tiempo mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, sin que la terminación de este mandato así acordada genere penalidad o indemnización alguna.

SEXTA. LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD: EL MANDATARIO sólo será responsable por los daños que ocasione a EL MANDANTE en virtud de un error atribuible a negligencia. EL MANDANTE será responsable por la información que suministre a EL MANDATARIO, quien no será responsable por daños sufridos por EL MANDANTE causados por la mala información que éste le suministre.

SÉPTIMA. TERMINACION DEL MANDATO: El mandato contenido en este documento podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por la revocación de EL MANDANTE.
2. Por la renuncia de EL MANDATARIO.
3. Por la cesación de pagos o la solicitud o admisión de EL MANDANTE a cualquier proceso concursal, de reestructuración empresarial o de liquidación, o su intervención por parte de cualquier autoridad estatal.
4. Por el incumplimiento comprobado de parte de EL MANDANTE, de una cualquiera de las estipulaciones consagradas en este contrato o en la ley.
5. Por la terminación del contrato de celebrado entre las partes para la prestación de los servicios del aplicativo **NumRot Factura Electrónica y otros documentos electrónicos**.
6. Por orden y solicitud de autoridad competente.
7. Por mutuo acuerdo.
8. Por la autorización obtenida por EL MANDANTE ante la DIAN para realizar el trámite de firma o certificación digital de sus propios documentos correspondientes a la facturación electrónica y otros documentos electrónicos.
9. Cualquier acto o conducta en que incurra EL MANDANTE, sus administradores, socios o dependientes dirigidas a utilizar maniobras fraudulentas o engañosas en las operaciones que realice, relacionadas con la factura electrónica que resulten en operaciones inexistentes, inexactas, simuladas, ficticias y cualquier otra figura que pueda utilizarse como instrumento de evasión, elusión o aminoración de la carga tributaria.
10. Por ser vinculado EL MANDANTE o EL MANDATARIO por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos relacionados con lavado de activos o

financiación de terrorismo, o por ser incluido en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU).

OCTAVA. REMISION Y EXTENSION DE AUTORIZACIONES: Las cláusulas y disposiciones contenidas en la oferta para la prestación de servicios del aplicativo **NumRot Factura Electrónica y otros documentos electrónicos**, referidos a la autorización otorgada por EL MANDANTE a EL MANDATARIO para el REPORTE A BASES DE DATOS y AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES así como la DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS que realizó EL MANDANTE se hacen extensivas y aplicables en su totalidad al presente contrato de mandato y al acuerdo contractual derivado de la misma.

NOVENA. DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Para todos los efectos legales las partes acuerdan que sea Medellín el domicilio contractual. Toda diferencia que surja entre EL MANDATARIO y EL MANDANTE por la interpretación del presente acuerdo, su naturaleza, su ejecución, su cumplimiento, su terminación o las consecuencias futuras del mismo, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las partes, en un término de un (1) mes máximo, será sometida en primera instancia a los mecanismos de solución de conflictos, transacción y/o conciliación, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para cada efecto.

Para constancia, se considera aceptado este contrato una vez la Oferta Comercial sea aceptada por cualquier medio demostrable.